

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador, sintetiza que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: “Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal”;

**Que**, el Art. 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción...”;

**Que**, el artículo 30.5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán entre otras competencias las siguientes: “d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón”; y, “e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial”;

**Que**, es una necesidad del Cantón Palenque, aliviar los problemas de congestión vehicular, mitigar la contaminación ambiental y disminuir el consumo de energía

no renovable generada por la circulación inadecuada de vehículos en el centro de la urbe;

**Que**, el Concejo Cantonal en sesiones del 4 y 13 de mayo del 2016, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No.971 de fecha 27 de marzo del 2017.

**Que**, es necesario modificar a dicha ordenanza entre ella en el Capítulo II **"DENOMINADO ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO"** en su Art. 24 e incorporar un literal de acuerdo al informe que ha presentado la Comisión de Planificación y Proyecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque.

**Que**, el incremento de la tasa de motorización en los últimos años ha provocado nuevos escenarios de movilidad, lo que motiva a la toma de resoluciones acorde a las necesidades y condiciones actuales de la ciudad de Palenque;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Art. 7 y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **EXPIDE:**

### **LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** REFORMESE EL ARTÍCULO 24. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN VÍAS PUBLICAS DEL CANTÓN PALENQUE.- La Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque se reforma en su Art. 24, y se inserta un literal que estipula que la Cooperativa de transporte interprovincial Mocache; la Compañía de Transporte Nicolás Infante S.A.; Cooperativa de Transporte Intraprovincial Espejo, Cooperativa de Transporte Intraprovincial Ciudad de Vices; Cooperativa de Transporte Interprovincial FIFA; y, la Cooperativa de Transporte Interprovincial Rutas Vinceñas; se les regula el tránsito dentro del perímetro urbano de la siguiente manera:

**La Cooperativa de Transporte Interprovincial Mocache**, realizará su recorrido de ingreso al Cantón Palenque por la Avda. Jaime Aspiazu hasta la calle Mocache, luego por la calle Nicolás Infante Díaz hasta la calle Babahoyo para salir por la Avda. Juan Carlos Aspiazu vía Santa Marta hasta el Cantón Vices y viceversa.

**La Compañía de Transporte Nicolás Infante S.A.**, realizará su recorrido desde su oficina esto es desde la calle Rocha, sale por la calle 4 de Septiembre hasta la calle Mocache avanza hasta la calle Nicolás Infante Díaz hasta la Calle 2 de Agosto, donde se establece un estacionamiento por un tiempo no mayor a cinco (5) minutos para luego continuar hasta la Avda. Juan Carlos Aspiazu hasta el Cantón Vinces y viceversa hasta el Recinto Jauneche donde estacionará con un tiempo no mayor a cinco (5) minutos en la calle principal del Recinto Jauneche.

**La Cooperativa de Transporte Intraprovincial Espejo**, realizará su recorrido de ingreso al Cantón Palenque por la Avda. Jaime Aspiazu hasta la calle Mocache, luego por la calle Nicolás Infante Díaz hasta la calle Babahoyo para salir por la Avda. Juan Carlos Aspiazu vía Santa Marta hasta el Cantón Vinces y viceversa.

**La Cooperativa de Transporte Intraprovincial Ciudad de Vinces**, hará su recorrido su recorrido desde su oficina del Cantón Vinces hasta ingresar al cantón por la Avda. Juan Carlos Aspiazu y luego ingresa por la calle 2 de Agosto hasta la calle Nicolás Infante hasta la calle Mocache luego ingresa por la calle 4 de Septiembre hasta la calle Rocha donde realiza oficina y viceversa.

**La Cooperativa de Transporte Interprovincial FIFA** hará su ingreso al Cantón Palenque por la Avda. Juan Carlos Aspiazu hasta la oficina que mantiene dicha Cooperativa en el Cantón Palenque y viceversa.

**La Cooperativa de Transporte Interprovincial Rutas Vinceñas**, hará su recorrido de ingreso al Cantón Palenque por la Avda. Juan Carlos Aspiazu, luego ingresa por la calle Babahoyo y se dirige hasta la calle Nicolás Infante de allí avanza hasta la calle Mocache y luego a la Av. Jaime Aspiazu, para dirigirse hasta el Recinto Jauneche, lugar donde hará estación máximo de cinco (5) minutos en la calle principal y su recorrido de regreso es igual al de ingreso.

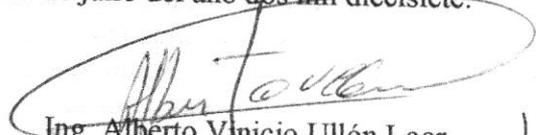
Los Vehículos que transportan pasajeros a los Recintos de Pise; Bajo Hondo; San José; Las Garzas; Libertad; La Cecilia, y Aguacatal, ingresarán por la Av. Jaime Aspiazu hasta la calle Mocache y harán su estacionamiento en la calle Jaime Roldos y Rocha.

Los Vehículos que transportan pasajeros a los Recintos de Pata de Gallina, Los Amarillos, Las Palmitas, y otros harán su estacionamiento en la Av. Juan Carlos Aspiazu calle Babahoyo.

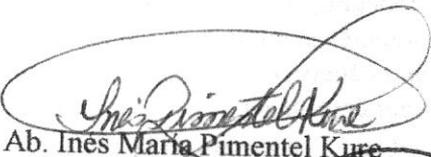
Se prohíbe el estacionamiento de transporte público de pasajeros en la Av. Juan Carlos Aspiazu desde la calle Bolívar, hasta la calle 14 de Junio.

**VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y además será publicada en la página Web institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

  
Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor  
ALCALDE DEL GADMC PALENQUE

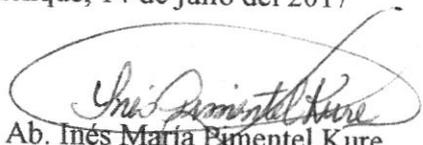


  
Ab. Inés María Pimentel Kure  
SECRETARIA GENERAL Y DE  
DE CONCEJO DEL GADMC  
PALENQUE



**CERTIFICO:** En la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en las Sesiones Ordinarias celebradas en los días veintinueve de junio del dos mil dieciséis y catorce de julio del año dos mil diecisiete.

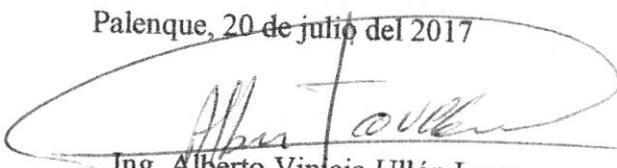
Palenque, 14 de julio del 2017

  
Ab. Inés María Pimentel Kure  
SECRETARIA GENERAL Y DE  
CONCEJO DEL GADMC PALENQUE



De conformidad con lo estipulado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**; y, **ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional [www.palenque.gob.ec](http://www.palenque.gob.ec).

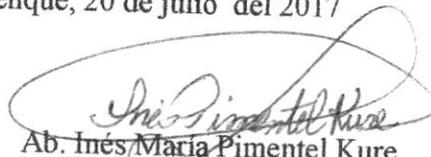
Palenque, 20 de julio del 2017

  
Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor  
ALCALDE GADMC PALENQUE



**CERTIFICO:** Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue sancionada y ordenada su promulgación por el señor Ingeniero, Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete.

Palenque, 20 de julio del 2017

  
Ab. Inés María Pimentel Kure  
**SECRETARÍA GENERAL Y DE  
CONCEJO DEL GADMC PALENQUE**

